

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

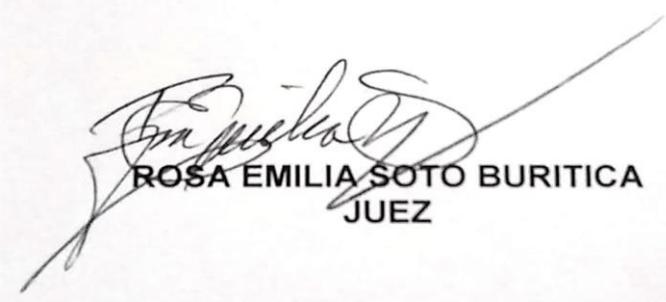
Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00445

Se INADMITE la presente demanda de Venta de Bien de Menor, instaurada por la señora MONICA MARIA MEJIA BAENA, en representación de la adolescente ANA SOFIA VERGARA MEJIA , para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

1. En el poder no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – Decreto 806 de 2020 art. 5.
2. Deberá indicarse la nomenclatura donde habita o reside la adolescente ANA SOFIA VERGARA MEJIA, para efectos de competencia.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ